

## MUNICIPIO DE SOLEDAD DE DOBLADO, VER.

FISCALIZACIÓN SUPERIOR DE LA CUENTA PÚBLICA 2013  
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE	PÁGS.
INFORMACIÓN GENERAL DEL AYUNTAMIENTO	
1. FUNDAMENTACIÓN.....	231
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR.....	231
3. ÁREAS REVISADAS .....	231
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA.....	232
4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA.....	232
4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS.....	232
4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL .....	232
4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS .....	232
4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS .....	235
4.2.1. INGRESOS PROPIOS.....	235
4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) .....	236
4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) .....	237
4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO.....	239
4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL .....	239
4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO .....	240
4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN .....	241
4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO.....	242
4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON.....	243
4.6.1. ACTUACIONES .....	243
4.6.2. OBSERVACIONES.....	245
4.6.3. RECOMENDACIONES .....	259
4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS .....	265
5. CONCLUSIONES .....	266

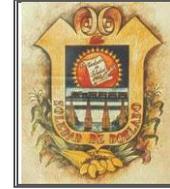


## SOLEDAD DE DOBLADO

### Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del Municipio de Soledad de Doblado presidido por el C. Gabriel Lagunes Lagunes concluyó su periodo constitucional el 31/12/2013. Se conformó por un Síndico y tres Regidores. Pertenece al Distrito Electoral Local XIX de La Antigua.

### Escudo



La dirección municipal es calle Miguel Zurita número 103, Zona Centro, C.P. 94240, Soledad de Doblado, Ver.

### Ubicación



Número del Municipio: 154

Fuente: SEFIPLAN

### Información General

#### Nomenclatura

El Municipio se fundó mediante Decreto el 5 de diciembre de 1861 y se le dan dos nombres: de La Soledad, nombre de la hacienda de la cual surgió la ciudad actual. De Doblado, en honor del liberal Manuel Doblado.

#### Localización

Ubicado en la región Sotavento del estado, la extensión territorial de Soledad de Doblado es de 416.3 km<sup>2</sup>, siendo un 0.58% del total del territorio veracruzano y ocupando el lugar número 73; sus límites son con los Municipios de Paso de Ovejas, Manlio Fabio Altamirano, Cotaxtla, Paso del Macho, Camarón de Tejeda, Zentla y Comapa, con una distancia aproximada a la Capital de 120 km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de menor humedad con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 900–1100 milímetros.

### Información Socioeconómica

Concepto	Valor
Grado de marginación	Medio
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	149
Población en pobreza extrema	4,509
PIB Per cápita 2007	6,670.62
Población económicamente activa (PEA)	10,321

Clave INEGI: 30148

Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI / CONEVAL

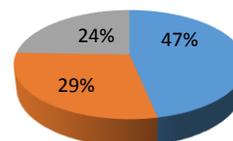
#### Perfil Sociodemográfico

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 27,008 habitantes, lo que representa el 0.35% del total del estado; cuenta con 140 localidades, situándolo en el lugar 47 dentro del territorio estatal.

### Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2013, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por \$52,599,821.55, como se detalla a continuación:

■ Ingresos Municipales ■ % FISM ■ % FORTAMUNDF



### Información Fiscalizaciones Anteriores

Cuenta Pública	Estatus
2011	Aprobado
2012	Aprobado



## 1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Soledad de Doblado, Ver.**, entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2013 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Soledad de Doblado, Ver.**, que se integra en el presente Informe del Resultado.

## 2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN SUPERIOR

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2013, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el Ente Fiscalizable, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

## 3. ÁREAS REVISADAS

Tesorería, Obras Públicas y Contraloría.

---

#### **4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA**

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Soledad de Doblado, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

##### **4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA**

###### **4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos**

Se verificó el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables al ejercicio de los recursos públicos. De la revisión efectuada se detectó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el ente fiscalizable se enlistan en el apartado 4.6.2.

###### **4.1.2. Análisis Presupuestal**

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los ex servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

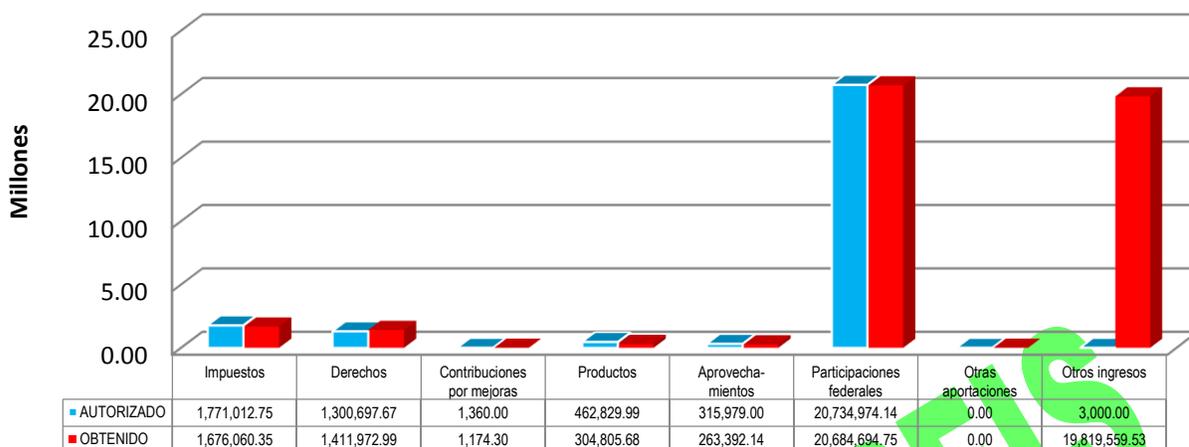
###### **4.1.2.1. Ingresos y Egresos**

###### **Recursos Propios**

El Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado número extraordinario 450 de fecha 25 de diciembre de 2012, la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Doblado, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de \$24,589,853.55 para el ejercicio 2013, por concepto de ingresos ordinarios; no obstante, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2013, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a \$44,161,659.74, lo que representa un 79.59% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2013 el Ente Fiscalizable ejerció un importe de \$41,119,279.19, cuyo detalle se presenta más adelante, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por \$44,161,659.74, refleja un remanente por \$3,042,380.55. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

**GRÁFICA 1**  
**INGRESOS RECURSOS PROPIOS**

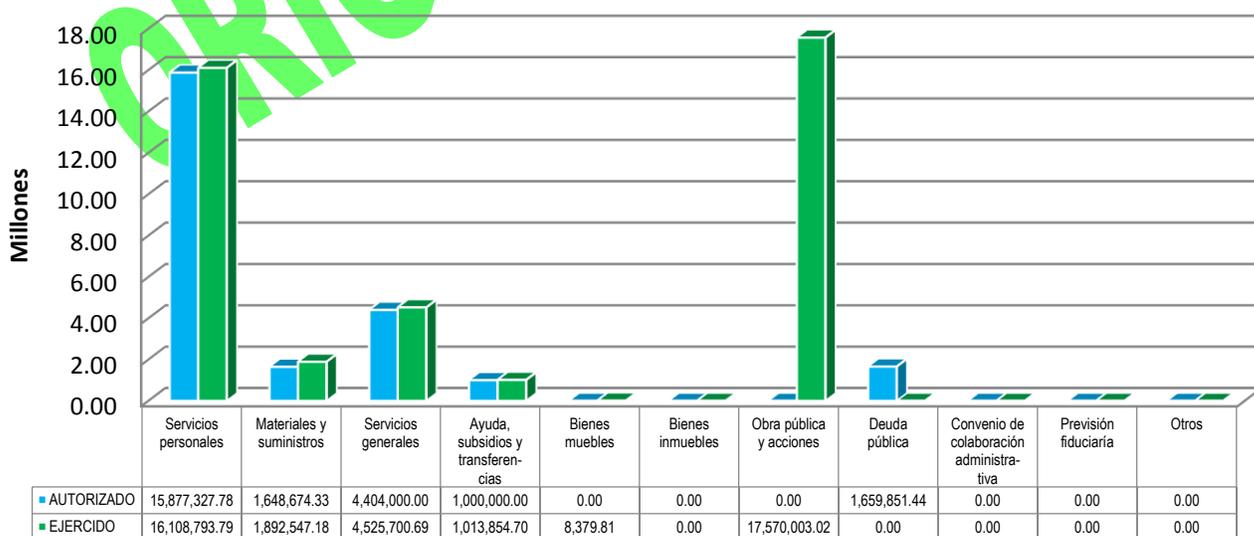


Otros ingresos: FOPADE 2013 \$14,520,623.15, PEMEX 2012 \$3,000,000.00, BURSATILIZACIÓN \$920,000.00, INTERESES \$22,784.11, REGISTRO DE DONACIÓN DE COMBUSTIBLE PEMEX \$519,237.61, INGRESOS POR SERVICIOS OTORGADOS POR EL DIF \$111,950.00, REINTEGRO DE COMISIONES BANCARIAS \$2,784.00, OTROS INGRESOS NO PREVISTOS \$722,180.66.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el Municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el Ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de obra pública y acciones, servicios personales y, servicios generales.

**GRÁFICA 2**  
**EGRESOS RECURSOS PROPIOS**



Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**CUADRO 1  
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2013**

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
<b>Total de Ingresos</b>	\$24,589,853.55	\$44,161,659.74
<b>Total de Egresos</b>	\$24,589,853.55	\$41,119,279.19
<b>Resultado en Cuenta Pública</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 3,042,380.55</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**Aportaciones Federales Ramo 33**

En lo que respecta a las aportaciones federales del Ramo 33, de acuerdo a la Gaceta Oficial número extraordinario 040 de fecha 31 de enero de 2013, el Ayuntamiento recibió del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) un importe de \$15,130,367.00, que sumados con otros ingresos por \$126,639.08, dan un total de \$15,257,006.08, además de \$656,092.08 correspondiente al remanente del FISM en tanto que del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), el Ayuntamiento recibió \$12,879,601.00, que sumados con otros ingresos por \$379,316.59 dan un total de \$13,258,917.59, además de \$590,821.58 correspondiente al remanente del FORTAMUN-DF. Los ingresos por Aportaciones Federales obtenidos que sumados con remanentes de ejercicios anteriores, fueron ejercidos obteniendo los resultados que se mencionan en el **Cuadro 2**:

**CUADRO 2  
APORTACIONES FEDERALES RAMO 33**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)</b>	\$ 15,130,367.00	\$ 15,098,282.35	\$ 32,084.65
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	126,639.08	126,639.08	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 15,257,006.08</b>	<b>\$ 15,224,921.43</b>	<b>\$ 32,084.65</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	656,092.08	622,550.48	33,541.60
<b>Total</b>	<b>\$ 15,913,098.16</b>	<b>\$ 15,847,471.91</b>	<b>\$ 65,626.25</b>
<b>Préstamo FISM (FAIS)</b>	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Otros Ingresos (Intereses, Aportación de beneficiarios y otras aportaciones)	0.00	0.00	0.00
<b>Total</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$ 0.00</b>

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
<b>Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)</b>	\$ 12,879,601.00	\$ 12,874,484.10	\$ 5,116.90
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
<sup>2</sup> Otros	379,316.59	379,316.59	0.00
<b>Subtotal</b>	<b>\$ 13,258,917.59</b>	<b>\$ 13,253,800.69</b>	<b>\$ 5,116.90</b>
Remanentes de Ejercicios Anteriores	590,821.58	590,307.37	514.21
<b>Total</b>	<b>\$ 13,849,739.17</b>	<b>\$ 13,844,108.06</b>	<b>\$ 5,631.11</b>

<sup>1</sup>Otros ingresos: Ingreso de depósito bancario por reclasificación de cuentas \$126,639.08.

<sup>2</sup>Otros ingresos: Depósito a la cuenta bancaria número 0869702505 de FORTAMUN-DF 2013 \$379,316.59.

Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

## 4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

### 4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 37 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del Plan Municipal de Desarrollo y los programas derivados de éste.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el Ente Fiscalizable le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2013.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

El Ente Fiscalizable no elaboró el Programa Operativo Anual 2013, por lo que no fue posible determinar que se haya cumplido, de manera específica, con los objetivos y/o metas propuestas, de igual manera, no se pudo evaluar que los recursos hayan sido aplicados en las fechas programadas; por lo que se concluye, que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia del seguimiento, en el ejercicio 2013, de lo establecido en su Plan Municipal de Desarrollo.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2013, de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública entregada al H.

Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, ya que no obstante que los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013, reflejan un remanente presupuestal de \$3,042,380.55, al cierre del ejercicio existen cuentas e impuestos por pagar, sin que se cuente con los recursos suficientes para cubrirlos. Por lo anterior, se concluye que el Ente Fiscalizable no cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

#### **4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)**

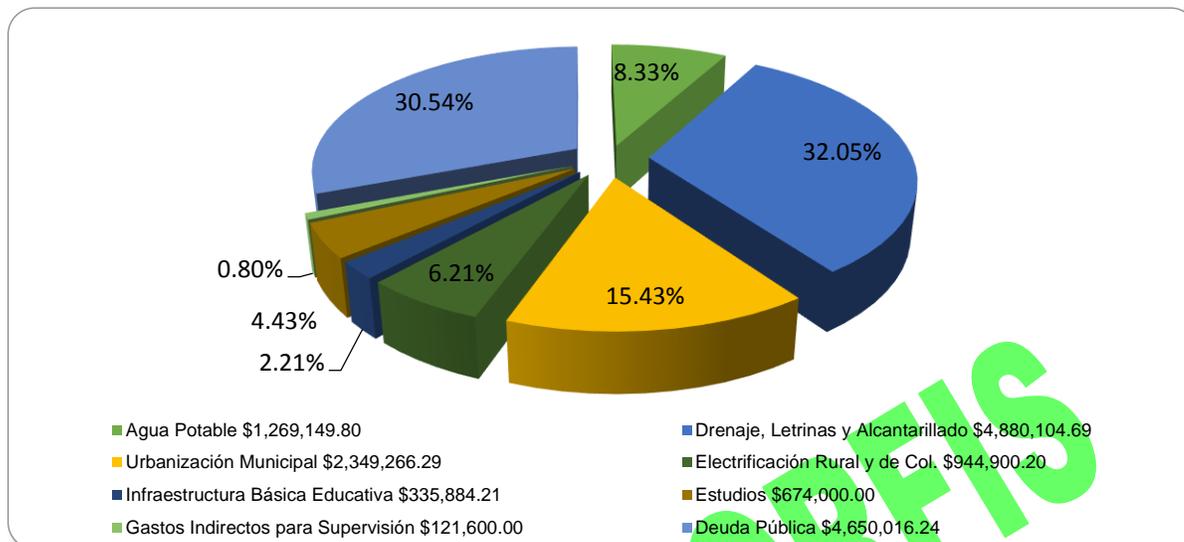
De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (FISM), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$15,224,921.43, que representa el 99.79% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión financiera a las 15 obras y 3 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

---

**GRÁFICA 3**  
**DESTINO DE LOS RECURSOS FISM**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que no informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

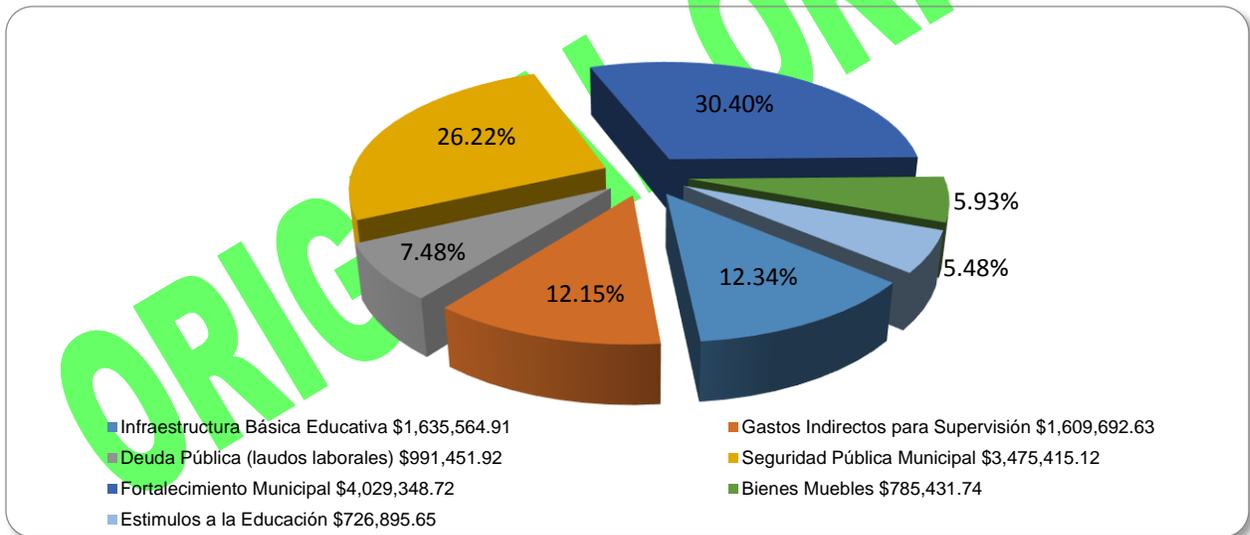
#### **4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)**

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable no informó a sus habitantes, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- El Ente Fiscalizable recibió las ministraciones relativas a las aportaciones federales.
- Durante el año se ejerció un monto de \$13,253,800.69, que representa el 99.96% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- De la revisión financiera a las 2 obras y 13 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que se alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**GRÁFICA 4  
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF**



Fuente: Cuenta Pública del Municipio correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el Ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo; debido a que no informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron a los conceptos que señala el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.

### **4.3. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental y Evaluación de las Medidas de Control Interno**

#### **4.3.1. Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental**

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Como parte de este proceso de armonización, al 31 de diciembre de 2013 los Ayuntamientos estaban obligados a cumplir entre otros aspectos, con lo siguiente:

- 1) Adopción e implementación de documentos emitidos por el CONAC;
- 2) Levantamiento físico del inventario de bienes; y
- 3) Generación y publicación de la información financiera y presupuestal a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Al revisar el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2013, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se le señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

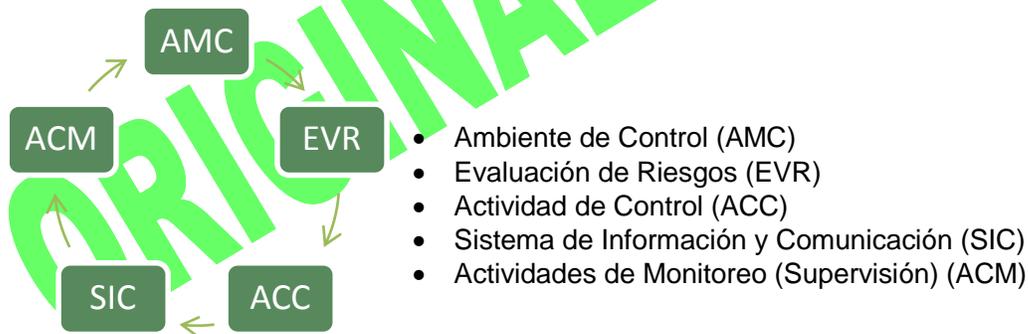
Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitación a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC; estas capacitaciones se intensificaron debido al cambio de administración municipal, razón por lo cual se capacitó a las autoridades salientes y a las entrantes, además de incluir un apartado en el acta de entrega recepción relativo a informar sobre los avances en esta materia.

### 4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:



De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Ver., fue **Regular**; además se determinaron las siguientes áreas de oportunidad, las cuales deben atenderse para consolidar su sistema de control interno.

#### ÁREAS DE OPORTUNIDAD:

- El Plan de Desarrollo Municipal y Programa Operativa Anual, son evaluados periódicamente y se aplican las medidas preventivas o correctivas para el cumplimiento de las metas.

- No existen indicadores que permitan determinar el cumplimiento de los objetivos de cada uno de los programas, así como vincular los mismos con la planeación, como lo solicitan las instancias federales.
- No se cuenta con manuales de organización y de procedimientos.
- En la contratación de servicios, no existe evidencia de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad, al no realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la normativa aplicable.
- El Titular de la Contraloría Interna no realizó las funciones de control y evaluación de manera oportuna.

#### 4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el Municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública.
- Convenios de contratación de deuda pública.
- Estados de amortización de deuda emitidos por la Institución Bancaria que otorgó el crédito y/o tabla de amortización de deuda.
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado.
- Estado de deuda pública reportado en la página de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Entidades y Municipios.

No se contrató Deuda Pública durante el ejercicio 2013, no obstante, existe deuda de ejercicios anteriores por \$9,473,999.51 que fue autorizada por el H. Congreso mediante Gaceta Oficial número 36, de fecha 02/02/11; se amortizó durante el ejercicio un importe de \$4,456,464.75 y se cubrieron intereses por \$193,697.65; por lo que el saldo total al 31 de diciembre de 2013 es de \$0.00, tal como se muestra en el cuadro:

### CUADRO 3

#### INTEGRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA

FECHA DE CONTRATACIÓN	PLAZO MESES	ACREEDOR GARANTÍA DE PAGO	MONTO CONTRATADO	SALDO AL 01/01/2013	AMORTIZADO EN 2013	INTERESES PAGADOS EN 2013	SALDO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2013
20/09/11	20	BANOBRAS FAIS	\$9,473,999.51	\$4,456,464.75	\$4,456,464.75	\$193,697.65	\$ 0.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$9,473,999.51</b>	<b>\$4,456,464.75</b>	<b>\$4,456,464.75</b>	<b>\$193,697.65</b>	<b>\$ 0.00</b>

El ayuntamiento registró contablemente la deuda por \$10,230,211.12, con BANOBRAS FAIS, debido a que consideró los intereses generados por \$756,357.77 al monto depositado de \$9,473,999.51.

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Lo anteriormente expuesto se debe a que el 1 de noviembre de 2013 los créditos suscritos con el Banco Nacional de Obras y Servicios a través del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS) se liquidaron.

De acuerdo al análisis e integración de la Deuda Pública, los financiamientos tienen como fuente de pago las participaciones y aportaciones federales, mismas que son transferidas por la Federación y que respaldan la deuda pública; por lo que se recomienda incluir en los Presupuestos de Egresos subsecuentes un programa con medidas que incrementen y fortalezcan los ingresos propios, racionalicen y controlen el gasto operacional, lo que permitirá mantener un equilibrio presupuestario para lograr sanear las finanzas públicas del Ayuntamiento.

#### 4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**CUADRO 4  
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO**

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	Inicial	\$ 2,364,141.35	\$ 0.00	\$ 6,841,624.56	\$ 0.00	\$9,205,765.91
	Incremento y Decremento	-1,331,039.62	0.00	200,233.93	0.00	-1,130,805.69
	Final	\$ 1,033,101.73	\$ 0.00	\$ 7,041,858.49	\$ 0.00	\$8,074,960.22
Bienes Inmuebles	Inicial	\$ 33,229,764.32	\$ 0.00	\$ 1,591,533.70	\$ 0.00	\$34,821,298.02
	Incremento	5,680,501.00	0.00	667,006.27	0.00	6,347,507.27
	Final	\$ 38,910,265.32	\$ 0.00	\$ 2,258,539.97	\$ 0.00	\$41,168,805.29
<b>Total</b>		<b>\$39,943,367.05</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$9,300,398.46</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$49,243,765.51</b>

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Se dieron altas de bienes en el ejercicio por un monto de \$6,547,741.20; asimismo, se efectuaron bajas de bienes por ajuste contable, por un importe de \$1.331.039.62; derivando en un un incremento en el patrimonio del Ente Fiscalizable de \$5,216,701.58.

#### 4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

##### 4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2013.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

#### MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	\$41,119,279.19
Muestra Auditada	36,326,925.16
Representatividad de la muestra	88.35%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$15,098,282.35	\$ 0.00	\$ 0.00	\$126,639.08	\$15,224,921.43	\$ 622,550.48	\$15,847,471.91
Muestra Auditada	13,588,454.12	0.00	0.00	113,975.17	13,702,429.29	560,295.43	14,262,724.72
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0%	90.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

**MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)**

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	\$ 12,874,484.10	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 379,316.59	\$ 13,253,800.69	\$ 590,307.37	\$13,844,108.06
Muestra Auditada	11,587,035.69	0.00	0.00	341,384.93	11,928,420.62	531,276.63	12,459,697.25
Representatividad de la muestra	90.00%	0.00%	0.00%	0.00%	90.00%	90.00%	90.00%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Soledad de Doblado, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

**MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA**

CONCEPTO	MONTO	No. DE OBRAS
Obra Pública Ejecutada	\$29,715,592.21	43
Muestra Auditada	20,248,461.35	19
Representatividad de la muestra	68.14%	44.19%

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2013 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

#### **4.6.2. Observaciones**

Los principales ordenamientos legales que debió cumplir el Ente Fiscalizable se mencionan a continuación:

##### **Normatividad de ámbito Federal:**

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece las bases generales para el gobierno municipal y libertad de la administración hacendaria.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, señala las obligaciones para los Municipios respecto a la ejecución de los recursos federales transferidos por convenios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la participación que corresponde a las Haciendas Públicas Municipales respecto de los ingresos federales, la distribución de las aportaciones federales (FISM y FORTAMUN-DF) y los rubros en que se pueden aplicar estos Fondos.
- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establece las principales obligaciones de los entes fiscalizables en materia tributaria.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley General de Desarrollo Social, señala las obligaciones del gobierno y establece las instituciones responsables del desarrollo social.

##### **Normatividad de ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del municipio, así como del Ayuntamiento.
- Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, señala las bases de planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados, para desarrollar sus atribuciones.
- Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las obligaciones que tienen los municipios respecto de las Aportaciones Federales.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y, en su caso, publicación del Plan Municipal de Desarrollo, programas que se deriven del Plan Municipal; el Programa Operativo Municipal y el presupuesto por programa de los municipios.
- Ley de Obras Públicas para el Estado y Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas, establece las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los servidores públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz, establece el derecho de acceso a la información pública y establece las obligaciones en la materia y las modalidades de su cumplimiento para los entes fiscalizables.
- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.

#### **Normatividad de ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento, reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.

## RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	30	18	48
TÉCNICAS	0	7	7
<b>SUMA</b>	<b>30</b>	<b>25</b>	<b>55</b>

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

### INGRESOS MUNICIPALES

#### Observación Número: FM-154/2013/001

El Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la fase de comprobación del Procedimiento de Fiscalización.

- c) Resguardos de bienes muebles.
- d) Los estados de cuenta bancarios del 1 al último día del mes que corresponda, así como su conciliación bancaria, de las cuentas bancarias que a continuación se relacionan:

<u>BANCO</u>	<u>No. DE CUENTA</u>	<u>NOMBRE DE CUENTA</u>	<u>ESTADOS DE CUENTA FALTANTES</u>
Banamex	Cheques 6191831	Arbitrios PEMEX	noviembre y diciembre 2013
Banamex	Cheques 8089813	Arbitrios Caja	diciembre 2013
Banorte	Cheques 869703164	Arbitrios	marzo de 2013
Banorte	Cheques 0869699557	DIF Municipal	marzo de 2013
Banorte	Cheques 869701106	Arbitrios PEMEX	marzo de 2013
Banorte	Inversión 869701562	Arbitrios PEMEX Inversión	marzo de 2013
Banorte	Cheques 874026139	Arbitrios FOPAIDE	enero a julio de 2013
Banorte	Inversión 874026139	Arbitrios FOPAIDE Inversión	enero a marzo de 2013

**Observación Número: FM-154/2013/003**

Los Estados Financieros de la Cuenta Pública del ejercicio 2013 reflejan un remanente presupuestal de \$3,042,380.55; sin embargo, con las pólizas que abajo se indican registraron en la cuenta de otros ingresos, el reconocimiento de ingresos por recursos recibidos de Pemex 2012 por \$3,000,000.00 y reconocimiento de bursatilización por \$920,000.00, sin que exista el depósito en la cuenta bancaria del Ente Fiscalizable.

Lo anterior deriva que existan cuentas por pagar por \$691,273.27 e impuestos por pagar por \$1,154,100.21 generados en el ejercicio 2013, sin que exista disponibilidad para cubrirlos, ya que el saldo en caja y bancos de la cuenta corriente de Ingresos Municipales es de \$50,390.43.

**Observación Número: FM-154/2013/005**

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, con un saldo de \$2,730,796.14 como a continuación se detalla:

<u>CONCEPTO</u>	<u>POR CIENTO RECUPERADO</u>
Predial Urbano Rezago	4.16%
Predial Rústico Rezago	4.05%

**Observación Número: FM-154/2013/007**

Según registros contables realizados, mediante pólizas de diario número 235 y 444 de fecha 31/07/2013 y 31/10/2013, respectivamente, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su ajuste contable, por considerarse inservibles, por un monto de \$1,616,005.36

DESCRIPCIÓN

Mobiliario y equipo de oficina  
Equipo audiovisual y fotográfico  
Bienes para Bibliotecas y Museo  
Equipo y Aparatos de Comunicaciones y Te.  
Equipo de Cómputo  
Equipo de transporte  
Herramientas  
Otros Bienes Muebles  
Obras de Arte y Decoración

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- a) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable, avalado por la Contraloría Municipal y sometido a Acuerdo de Cabildo, que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$1,616,005.35, según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

**Observación Número: FM-154/2013/008**

De acuerdo al Dictamen de la Comisión Especial para la revisión del proceso de Entrega Recepción, los bienes que abajo se detallan, no fueron localizados físicamente en las instalaciones del Ente Fiscalizable.

DESCRIPCIÓN

No. Inv. 2000-06-5-BM-1 mesa  
2011-07-1-EC-8 disco duro  
2011-07-1-EA-1 cámara  
2012-06-03-EA-1 baffle  
2012-06-03-EA-2 baffle  
2011-06-1-EC-1 impresora

**Observación Número: FM-154/2013/009**

De acuerdo al Dictamen de la Comisión Especial para la revisión del proceso de Entrega Recepción, existen los juicios en proceso al cierre del ejercicio, que abajo se describen; sin embargo, en los Estados Financieros no se revela como pasivo contingente el importe estimado por juicios promovidos en contra del Ayuntamiento, además, no incluyen el informe del pasivo contingente en la Cuenta Pública.

- a) En proceso:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
Julio César Fernández Torres exp. 269/2009, (juicio laboral, sin fecha)	No cuantificado
Fidelina Martínez Hernández esp. 127/2012 (juicio laboral, sin fecha)	No cuantificado
Admón. anterior Marcos Hdez. Lozano y otros (juicio laboral, fecha 26/11/11)	No cuantificado
María Llanos Osorio (juicio laboral, fecha 07/03/2013)	No cuantificado
José Ramón Ruíz (queja, sin fecha)	No cuantificado
Sindicato Único de Empleados del Ayto. (juicio administrativo, fecha 09/03/13)	No cuantificado

Jacqueline Bribiseca Hdez. (juicio laboral, sin fecha)	No cuantificado
Roberto Gamboa Morales y otros (juicio laboral, sin fecha)	No cuantificado
Vicente Vega Gamboa y otros exp. 347/2010 (juicio laboral, fecha 09/02/11)	\$135,309.72
Rogelio Lagunés Guevara (deportes roma) exp. 495/2011 (fecha 14/03/11)	274,149.21
Baciliza Montero Sosa esp. 346/2010 (juicio laboral, fecha 14/02/11)	58,726.34
Celia Isabel Santibáñez Serna esp. 351/2010 (juicio laboral, fecha 12/04/11)	143,856.96
Óscar Luis Tejeda Rgez. esp. 425/2009 (juicio laboral, fecha 19/01/11)	<u>215,147.00</u>
<b>TOTAL</b>	<b>\$827,189.23</b>

b) Juicios en proceso promovidos en contra del Ayuntamiento:

<u>CONCEPTO</u>	<u>IMPORTE</u>
María Zapata Martínez exp. 369/2011 (Juicio Civil, fecha 09/05/2011)	No cuantificado
Marcos Rafael Calderas Terán marck Sonic construcciones SA de CV	No cuantificado

Así mismo, en el Dictamen de la Comisión Especial para la revisión del proceso de entrega recepción determinan que existen los adeudos a la Comisión de Agua del Estado de Veracruz, que abajo se señalan, por un monto de \$65,182.21

- CONCEPTO
- Recargos
  - Rezago
  - Gastos de notificación
  - Convenio del servicio

**Observación Número: FM-154/2013/010**

El saldo al cierre del ejercicio de las cuentas por pagar que abajo se indican, reflejan un importe generado en el ejercicio 2013 por un monto de \$691,273.27 y de ejercicios anteriores, por un monto de \$7,373,029.24 que no fueron pagados.

Ejercicios anteriores:

<u>CUENTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
2101-01-01004	Servicios Personales Pasivo 2010	\$629,664.05
2101-01-01005	Laudo Ejecutoriado 789/2005-I	4,369,855.30
2101-01-01006	Laudo Ejecutoriado 164/2008-IV	1,582,505.36
2101-02-01001	Aguinaldo Pasivo 2011	214,337.84
2102-01-01001	Agustina Pineda Sosa	65,370.00
2102-01-01003	Antonio Ramírez Serena	16,692.00
2102-01-01004	Antonio Roberto Fernández Lag.	26,692.39
2102-01-01005	Carlos A. Lira Fernández	10,000.38
2102-01-01009	Daniel Ramírez Vázquez	6,604.60
2102-01-01010	Distribuidor de Material FS. S	21,369.29
2102-01-01012	Filomena Martínez Cariño	3,600.00
2102-01-01018	José Iván Petrilli Canella	55,639.40

**Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2013**  
**Resultado de la Fase de Comprobación**  
**Soledad de Doblado, Ver.**

2102-01-01022	Legna Joanna Fernández Jácome	2,204.00
2102-01-01032	Mario Montero Rivera	2,350.00
2102-01-01036	Roberto Murillo Jácome	49,938.00
2102-01-01037	Rogelio Lagunes Guevara	110,240.90
2102-01-01046	Gloria Carvajal Lagunes	4,297.00
2102-01-01050	Clara del Rosario Tejada Rodr.	1,500.00
2102-01-01065	María Isadora Rosas Sánchez	3,691.93
2102-01-01074	Radio Móvil Dipsa, S.A. de C.V.	69,015.00
2102-01-01080	Pablo Gamboa Pérez	12,992.00
2102-01-01081	Jonathan Hernández Sosa	9,836.80
2102-01-01082	Alma Delia Córdoba Zurita	6,313.00
2102-01-01083	Mario Salazar Del Valle	18,560.00
2102-01-01084	José de Jesús Puga López	4,760.00
2102-01-01088	Const. y Electr. Uscanga, S.A.	75,000.00

**Observación Número: FM-154/2013/011**

Derivado de la revisión a los egresos ejercidos por el Ente Fiscalizable, se determinó, en el pago de las cuotas y aportaciones efectuadas al Instituto de Pensiones del Estado, la diferencia que a continuación se indica.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO PAGADO</u>
Retención cuotas IPE	\$720,385.50
Aportación a/c Municipio	<u>886,074.17</u>
TOTAL	\$1,606,459.67
Retenido en Oficio de Participaciones	<u>-1,870,313.81</u>
Diferencia	\$263,854.14

**Observación Número: FM-154/2013/012**

De acuerdo al Dictamen de Entrega-Recepción el Sistema de Administración Tributaria SAT tiene registrado los créditos fiscales por un monto de \$414,645.00 que se detallan a continuación; lo anterior fue verificado en los Estados Financieros; sin embargo, el Ayuntamiento no los refleja en la información financiera que integra la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2013:

<u>No.</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>FECHA</u>
<u>CRÉDITO</u>		<u>NOTIFICACIÓN</u>
504233	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios	04/03/2013
504297	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimiento de RFC y control de obligaciones	04/03/2013
504703	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	12/04/2013
505132	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	12/04/2013
515136	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad	12/04/2013

505392	a requerimientos de RFC y control de obligaciones Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	Sin referencia
508952	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios.	19/07/2014
509168	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios.	02/08/2014
509169	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios.	02/08/2014
509172	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	02/08/2014
509173	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	02/08/2014
509600	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios.	30/08/2014
510290	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios.	11/09/2013
510297	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios.	11/09/2013
511041	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	03/10/2013
512372	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	05/11/2013
512475	Impuesto sobre la renta, pagos provisionales, retenedores, personas morales y físicas por salarios.	05/11/2013
512485	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimiento de RFC y control de obligaciones	05/11/2013
512646	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	11/11/2013
512648	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	11/11/2013
513624	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	16/12/2013
513266	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	16/12/2013
513268	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	16/12/2013
513269	Multas impuestas por incumplimiento y/o extemporaneidad a requerimientos de RFC y control de obligaciones	16/12/2013

**Observación Número: FM-154/2013/013**

De acuerdo a sus registros contables, el Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, por un monto de \$920,363.52.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>
ISR sobre Sueldos y Salarios	Enero
ISR sobre Sueldos y Salarios	Febrero
ISR sobre Sueldos y Salarios	Marzo
ISR sobre Sueldos y Salarios	Abril
ISR sobre Sueldos y Salarios	Junio
ISR sobre Sueldos y Salarios	Julio
ISR sobre Sueldos y Salarios	Agosto
ISR sobre Sueldos y Salarios	Septiembre
ISR sobre Sueldos y Salarios	Octubre
ISR sobre Sueldos y Salarios	Noviembre
ISR sobre Sueldos y Salarios	Diciembre

Además, existe un saldo proveniente de ejercicios anteriores del Impuesto sobre la Renta retenido a empleados por \$1,060,324.63, pendiente de enterar a la autoridad fiscal correspondiente.

**Observación Número: FM-154/2013/014**

De acuerdo a Estados Financieros existe un saldo registrado en impuestos por pagar correspondiente al Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, por \$174,518.32 que no fue enterado a la SEFIPLAN, así mismo no entero el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación.

Así mismo, no pagó el citado impuesto correspondiente a ejercicios anteriores por \$536,699.13 y el Impuesto Adicional para el Fomento de la Educación por \$80,504.87

**Observación Número: FM-154/2013/017**

Los donativos y/o apoyos en dinero, otorgados al Ente Fiscalizable, reportados por las entidades que abajo se citan, carecen del soporte documental de su aplicación y no fueron registrados contablemente.

DIF Estatal: Por los Niños: Prevención y Atención de Menores y Adolescentes Trabajadores y en Situación de Calle.	\$94,000.00
--	-------------

**FONDO DE PAVIMENTACIÓN, ESPACIOS DEPORTIVOS, ALUMBRADO PÚBLICO Y  
REHABILITACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA PARA LOS MUNICIPIOS  
(SHCP)**

**Observación Número: FM-154/2013/018**

El Ente Fiscalizable sería beneficiado por un monto de \$23,500,000.00 del programa Fondo de Pavimentación, Espacios Deportivos, Alumbrado Público y Rehabilitación de Infraestructura Educativa para Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FOPA DE 2013)

del cual recibió en el ejercicio 2013 un importe solo de \$14,520,623.15, sin embargo no presentó evidencia de haber cumplido con los requisitos siguientes:

1. Requisitos previos a la ejecución;
2. Requisitos de seguimiento y supervisión de obras; y,
3. De Transparencia y Rendición de Cuentas.

Así mismo, el Ente Fiscalizable presentó las siguientes inconsistencias:

- a) Se erogaron \$278,982.13 por concepto de gastos indirectos de supervisión y control de la obra, cargo al 2% de Gastos Indirectos, sin que presentara contrato, presupuesto de los gastos y programa de aplicación.
- b) No depositó al ORFIS el 1 al millar del monto total de los recursos asignados; así como tampoco, depositó a la dependencia correspondiente el importe del 5 al millar por \$62,588.89, sobre el importe de cada una de las estimaciones de trabajo.

Por lo tanto, incumplió con las disposiciones correspondientes.

#### **FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

**Observación Número: FM-154/2013/021**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FISM-04 al ORFIS.

**Observación Número: FM-154/2013/022**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-154/2013/023**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: FM-154/2013/024**

Se contrató Deuda Pública ordinaria durante 2011 con BANOBRAS, por un monto de \$10,230,211.12, afectando los recursos de FAIS como fuente o garantía de pago para las obligaciones contraídas, cuyo destino del recurso era para Inversión Pública Productiva presentando las siguientes inconsistencias:

- a) No se tiene constancia de que el Ente Fiscalizable, al efectuar el pago total o parcial de las obligaciones, lo haya comunicado al H. Congreso del Estado y a la Secretaría de Finanzas y Planeación para que éstas procedieran a la cancelación parcial o total de las inscripciones correspondientes en el Registro de Deuda Municipal.
- b) No se tiene constancia de que se haya presentado, al H. Congreso del Estado, el informe trimestral sobre el estado que guarda la Deuda Pública.
- c) No presentaron los estados de cuenta de BANOBRAS, por la deuda contraída en el ejercicio 2011, que permitan confirmar el saldo de la deuda al 31 de diciembre de 2013 señalado en Estados Financieros por \$0.00.
- d) El Estado de Deuda Pública se presenta sin movimientos, sin revelar la Deuda Pública con recursos de FAIS.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL  
REMANENTE**

**Observación Número: FM-154/2013/027**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio correspondiente a remanente de ejercicios anteriores, a través del reporte informático correspondiente, RFISM04, al ORFIS.

**Observación Número: FM-154/2013/028**

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor generado en ejercicios anteriores, que abajo se cita:

NOMBRE DEL DEUDOR  
MARC Y SONC, S.A. DE C.V

MONTO DE REFERENCIA  
\$9,819,628.95

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL****Observación Número: FM-154/2013/030**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio 2013 a través del reporte informático correspondiente, FORTAMUNDF-04 al ORFIS.

**Observación Número: FM-154/2013/031**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de reportar de manera oportuna a la SHCP la información trimestral relacionada con el ejercicio, destino y los resultados obtenidos de los recursos del fondo, y de manera pormenorizada, el avance físico y la aplicación de los indicadores de desempeño reportados a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; asimismo, no verificó la congruencia con los reportes de avances y registros contables y con la Cuenta Pública Municipal, para constatar la calidad de la información en el ejercicio del gasto público.

**Observación Número: FM-154/2013/032**

No se tiene evidencia de que el Ente Fiscalizable haya cumplido con la obligación de informar a los habitantes sobre:

- a) El monto asignado al fondo, costos, ubicación, metas y beneficiarios de las obras y acciones a realizar.
- b) Los resultados alcanzados con la aplicación del fondo.

**Observación Número: FM-154/2013/033**

En el estado de cuenta número 0869702505 de Banorte, existen los depósitos que abajo se indican, los cuales, no se encuentran registrados contablemente.

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
30/12/13	\$302,051.01
30/12/13	<u>24,643.95</u>
TOTAL	\$326,694.96

**Observación Número: FM-154/2013/034**

Existen depósitos a la cuenta bancaria número 0869702505 de FORTAMUN-DF 2013, por los montos que se indican, de los cuales se desconoce su origen y aplicación.

<u>FECHA</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
20/12/13	\$217,611.49
30/12/13	<u>379,316.59</u>
TOTAL	\$596,928.08

**Observación Número: FM-154/2013/035**

Según registros contables realizados mediante pólizas DR-15, DR-34, DR-37 de fecha 31/07/2013, 31/10/13 y 29/11/2013, el Ente Fiscalizable realizó la baja de los siguientes bienes muebles para su enajenación, donación, ajuste contable y por considerarse inservibles, por un monto de \$4,677,784.36

DESCRIPCIÓN  
Mobiliario y equipo de oficina  
Equipo de transporte  
Equipo audiovisual y fotográfico  
Maquinaria y equipo de construcción  
Equipo y aparatos de comunicación  
Equipo de cómputo  
Herramientas  
Armamento y equipo de policía  
Otros bienes muebles

De lo anterior, se detectó la siguiente inconsistencia:

- b) De acuerdo a lo señalado no existe evidencia del dictamen técnico aprobado por el Comité o Subcomité de adquisiciones del Ente Fiscalizable que autorice y justifique la baja de los mismos, respecto al estado material y condiciones de los bienes muebles, por lo que no se tiene certeza de que la disminución de activo por \$4,677,784.36, según registros contables sea correcta; así mismo no resuelve del destino físico final que tendrán los bienes mencionados.

**Observación Número: FM-154/2013/036**

El Ente Fiscalizable retuvo pero no enteró el Impuesto sobre la Renta, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, cancelando mediante la póliza de diario 57, de fecha 13/12/13, por un monto de \$169,623.83, sin presentar evidencia del entero correspondiente a la autoridad correspondiente.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>
ISR sueldos y salarios	Febrero
ISR sueldos y salarios	Marzo
ISR sueldos y salarios	Junio
ISR sueldos y salarios	Julio
ISR sueldos y salarios	Agosto
ISR sueldos y salarios	Septiembre
ISR sueldos y salarios	Octubre
ISR sueldos y salarios	Noviembre
ISR sueldos y salarios	Diciembre
	TOTAL

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>
ISR sueldos y salarios	Ejercicios anteriores

**Observación Número: FM-154/2013/037**

El Ente Fiscalizable con la póliza de diario número 57 de fecha 13/12/13, efectuó la cancelación de importes, correspondientes al ejercicio 2013 y generadas en ejercicios anteriores, el concepto de la póliza es: "Ajustes por reclasificación", sin embargo, presenta las siguientes inconsistencias:

- a) No presentaron evidencia de la documentación comprobatoria y justificativa que avale la cancelación y/o reclasificación.
- b) No presentaron evidencia del Acuerdo de Cabildo para cancelar.

**Observación Número: FM-154/2013/041**

El Ente Fiscalizable con recursos de FORTAMUN-DF realizó las acciones que abajo se citan, de las cuales, se determinaron las inconsistencias que abajo se señalan:

- a) No fueron presentadas las bitácoras de consumo y/o aplicación; así como, documentación que justifique que los conceptos señalados hayan sido aplicados y utilizados en vehículos de propiedad municipal, por un monto de \$3,885,599.75

<u>ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
303	Combustibles de seguridad pública
306	Reparación y mantenimiento de vehículos seguridad pública
307	Rehabilitación y mantenimiento mayor vehículos Aytto.
309	Rehabilitación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada

**Observación Número: FM-154/2013/042**

El Ente Fiscalizable efectuó arrendamiento de servicios por el concepto y monto indicado, que debió hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

*Licitación Simplificada*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Reparación y mantenimiento mayor de maquinaria pesada	junio a octubre de 2013	\$2,821,754.04

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL REMANENTE**

**Observación Número: FM-154/2013/044**

El Ente Fiscalizable no cumplió con la obligación de presentar la información de cierre del ejercicio del remanente 2012, a través del reporte informático correspondiente RFORTAMUNDF04, al ORFIS.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 30**

**OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

Como parte del procedimiento de fiscalización superior, el ORFIS realizó la Auditoría técnica a la obra pública conforme a la muestra señalada en el punto 4.6.1 de este informe, y los resultados fueron notificados a través del Pliego de Observaciones correspondiente. Por lo anterior, los ex servidores públicos atendieron oportunamente las observaciones y presentaron información y aclaraciones para solventarlas, situación que lograron de manera general, quedando pendiente sólo las recomendaciones que se mencionan en el apartado 4.6.3 del presente Informe.

**4.6.3. Recomendaciones**

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO****Recomendación Número: RM-154/2013/001**

Elaborar inventario de recibos mecanizados de Impuesto Predial por ejercicio, para determinar, mediante este procedimiento, los créditos ya prescritos de cuentas por cobrar y efectuar los trámites legales correspondientes para realizar una depuración de las cuentas mencionadas, y que además, sirva de base para evaluar la gestión del Tesorero Municipal.

**Recomendación Número: RM-154/2013/002**

Mantener la documentación en orden, preferentemente cronológico y archivada en el mes correspondiente.

**Recomendación Número: RM-154/2013/003**

Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Recomendación Número: RM-154/2013/004**

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

**Recomendación Número: RM-154/2013/005**

La documentación de los expedientes relativos a las obras y acciones ejecutadas con recursos del Ramo 33 debe estar cancelada con el sello de: Operado FISM ó FORTAMUN-DF.

**Recomendación Número: RM-154/2013/007**

Los pagos realizados con recursos federales y propios deben realizarse con cheques nominativos a favor de los proveedores o prestadores de servicios.

**Recomendación Número: RM-154/2013/008**

Se recomienda al Ente Fiscalizable, que como sujeto obligado de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, cumpla con las siguientes obligaciones:

- a) Instalar la Unidad de Acceso a la Información Pública a través de Acta de Cabildo o Reglamento.
- b) Publicar y mantener actualizada la información pública de oficio.

Además debe facilitar a los particulares el acceso a la información contenida en la rendición de cuentas una vez cumplidas las formalidades establecidas en la ley; proteger la información reservada y confidencial; integrar, organizar, clasificar y manejar con eficiencia sus registros y archivos; documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, incluso los procesos deliberativos; capacitar a los servidores públicos en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales; y atender las disposiciones del Instituto Veracruzano de Acceso a la Información.

**Recomendación Número: RM-154/2013/009**

Se recomienda dar cumplimiento a la solicitud de información y documentación, por parte de las dependencias federales y/o estatales, con respecto al estado que guardan los bienes muebles e inmuebles que le fueron asignados al municipio en comodato, cumpliendo así con el contrato firmado.

**Recomendación Número: RM-154/2013/010**

Dar cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental y adoptar e implementar las Normas Contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable para el registro armónico, delimitado y específico de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El Ente Fiscalizable deberá continuar con la implementación de las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización, así mismo realizar acciones administrativas, de depuración, actualización y control para la implementación integral de la armonización contable.

**Recomendación Número: RM-154/2013/011**

El Ente Fiscalizable reportó la cuenta bancaria en la que se depositarían las ministraciones mensuales del Ramo 33, correspondientes al ejercicio 2013, sin embargo, hubo un desfase en las ministraciones, por lo que se recomienda, en lo sucesivo, tomar las medidas necesarias para agilizar la entrega de los mismos.

**Recomendación Número: RM-154/2013/012**

**Referencia Observación Número: FM-154/2013/025**

Se recomienda, en lo sucesivo, establecer políticas y lineamientos definidos, que garanticen el exacto cumplimiento de Leyes y Normas a las que está sujeto el Ente Fiscalizable, esto con el fin de evitar reincidencias en el incumplimiento de disposiciones en la elaboración de

documentos que no reúnan requisitos establecidos, detectándose en la fase de comprobación las siguientes:

- Órdenes de pago sin firmas de autorización por parte de los Integrantes de la Comisión de Hacienda y/o Secretario del Ayuntamiento.
- Programa Operativo Municipal no elaborado.
- Programa Anual de Adquisiciones no elaborado.
- Inventario de Bienes, no presentado.
- Manuales, reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, no elaborados ni publicados.
- Saldos de cuentas de Deudores Diversos y/o Anticipos pendientes de recuperar.
- Diferencias entre inventario de bienes con registros contables.
- Saldos de cuentas por pagar pendientes de ser liquidados.
- Expedientes Básicos del Ramo 33, sin integrar y/o incompletos.
- El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 3 fracción VI, 6, 7 fracción II y 13 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz, ya que como Organismo incorporado al Instituto de Pensiones del Estado, está obligado a remitir a éste la documentación e informes que se establecen en el articulado de la Ley de la materia.
- Avances del Plan de Desarrollo Municipal y del Programa Operativo Anual, los cuales deben incluir un comparativo entre lo programado y lo realizado.
- Elaboración del presupuesto de los gastos y el programa de aplicación por concepto de 3% de Gastos Indirectos.

**Recomendación Número: RM-154/2013/013**

Se recomienda que la propuesta de inversión, modificaciones presupuestales, registros trimestrales de avances físicos financieros y cierre del ejercicio de las Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUNDF, así como de los recursos de Otros Programas Federales, se elaboren y presenten al ORFIS de manera oportuna, esto con el fin de que se apliquen los recursos en su totalidad durante el ejercicio de acuerdo a lo planeado, evitando con ello subejercicios presupuestales.

**Recomendación Número: RM-154/2013/014**

El Titular de la Contraloría debe realizar las funciones de control y evaluación de manera oportuna y contar con evidencia documental de haber cumplido con las atribuciones que le otorga la normativa aplicable, entre las cuales destacan las siguientes:

- a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;

- b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
- c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación;
- d) Sustanciar el procedimiento disciplinario administrativo de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos por las inconsistencias de posible responsabilidad administrativa de carácter disciplinario, a cargo de servidores públicos o ex servidores públicos obligados, derivadas de la fiscalización de ejercicios anteriores; y,
- e) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

**Recomendación Número: RM-154/2013/015**

Se recomienda realizar las gestiones para incorporarse y, en su caso dar seguimiento al convenio derivado de los Decretos por el que se otorgan diversos beneficios fiscales en materia del impuesto sobre nóminas y del impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal.

**Recomendación Número: RM-154/2013/016**

Regularizar los adeudos por concepto de derechos y aprovechamiento de aguas nacionales, que se tiene con la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) mediante el esquema de condonación de adeudos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Coordinación Fiscal y en las Reglas para la aplicación del programa de regularización del pago de derechos y aprovechamientos de agua y derechos por descargas de aguas residuales para municipios y organismos operadores, publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

**Recomendación Número: RM-154/2013/017**

Dar seguimiento a las acciones derivadas del Título Noveno de la Ley Orgánica del Municipio Libre, respecto a los trabajos realizados por el Comité de Recepción y la Comisión Especial para la Entrega y Recepción de la Administración Pública Municipal.

**Recomendación Número: RM-154/2013/018**

Vigilar que se dé cumplimiento a las disposiciones establecidas para el ejercicio del FIS MDF contenidas en la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General de Desarrollo Social; Lineamientos generales para la operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social y acuerdos modificatorios; Informe Anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza.

**Recomendación Número: RM-154/2013/019**

En lo referente a servicios personales, integrar un expediente con la trayectoria laboral, en su caso, incluir los procedimientos de responsabilidades administrativas a que hubiere sido sujeto el servidor público; asimismo implementar los mecanismos legales y administrativos necesarios, para cumplir y acatar los avisos, comunicados, requerimientos o resoluciones judiciales, que llegaren a emitir las distintas autoridades jurisdiccionales competentes, en términos y de conformidad a la normatividad aplicable en la materia.

Además es necesario, que los juicios laborales en proceso se registren contablemente en cuentas de orden conforme a la Ley General de Contabilidad Gubernamental e incluir en el Presupuesto de Egresos anual a ejercer una partida que permita cumplir en tiempo y forma, con los pasivos derivados de laudos laborales.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 18**

**RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-154/2013/001**

Integrar y presentar el expediente técnico unitario o, en su caso, realizar los trámites correspondientes a las etapas de planeación, adjudicación y ejecución de la obra. Además, verificar que los documentos de carácter técnico, administrativo y financiero que conforman el expediente técnico unitario cumplan con los elementos y requisitos de validez previstos en la norma aplicable.

**Recomendación Número: RT-154/2013/002**

Contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyectos ejecutivos que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables.

**Recomendación Número: RT-154/2013/003**

Realizar el proceso licitatorio correspondiente, conforme a los montos máximos autorizados para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes a que obliga la ley de la materia.

**Recomendación Número: RT-154/2013/004**

Verificar que cada contrato de obra o servicio suscrito, cuente con la bitácora de obra, así mismo al término de la obra o acción se integre al expediente técnico unitario.

**Recomendación Número: RT-154/2013/005**

Realizar la integración de los precios unitarios del presupuesto base, fundados en la investigación de mercado (verificación de la existencia y costo de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo, así como de contratistas, a nivel regional, estatal, nacional o, si fuera el caso, o internacional, y del precio total estimado de los trabajos, basado en la información que se obtenga) que realicen, a efectos de contar con un parámetro lo más apegado a la zona donde se realizará la obra, a fin de asegurar al Municipio las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

**Recomendación Número: RT-154/2013/006**

**Referencia Observación Número: TM-154/2013/001**

Autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra que cuenten con sustento documental, verificado previamente en campo, a efecto de evitar el pago de trabajos que no se hayan ejecutado.

**Recomendación Número: RT-154/2013/009**

Verificar el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los servidores públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso de obra pública; asimismo, llevar un control específico de la documentación referente a las obras y acciones.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 7**

#### **4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas**

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a las Cuentas Públicas 2013, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

## 5. CONCLUSIONES

**Primera.** No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., sin embargo, se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan.

**Segunda.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la gestión financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar los procedimientos correspondientes para su cumplimiento.

**Tercera.** En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2013 del Municipio de Soledad de Doblado, Ver., sólo tienen efecto por cuanto hace a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2013 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Soledad de Doblado, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.